



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

01113-2019-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley Orgánica de la Cámara de Cuentas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de agosto de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y, observaciones, presentada por los senadores Charles Noel Mariotti Tapia, Luis Rene Canaán, Wilton Guerrero, Euclides Sánchez Tavárez, Rafael Calderón, Manuel Antonio Paula, Adriano Sánchez Roa, Edis Mateo Vásquez y Heinz Vieluf Cabrera, por las provincias Monte Plata, Hermanas Mirabal, Peravia, La Vega, Azua, Bahoruco, Elías Piña, Barahona y Monte Cristi.

Objetivo de esta iniciativa:

Establecer el marco legal para el ejercicio de sus atribuciones, competencias y funcionamiento institucional de la Cámara de Cuentas como órgano técnico superior de control fiscal externo de la Administración Pública y de los órganos del Estado.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes, decreto y reglamentos vinculados a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana.
- ✓ Código Civil de la República Dominicana.
- ✓ Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002.
- ✓ Ley No.10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

- ✓ Ley No. 13-07 de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa del 5 de febrero de 2007.
- ✓ Ley No.41-08 de Función Pública, del 25 de enero de 2008.
- ✓ Ley No.28-11 del Consejo Judicial del 31 de enero de 2011.
- ✓ Ley No.133-11 Orgánica del Ministerio Público del 9 de junio de 2011.
- ✓ Resolución No.14379 de la Procuraduría General de la República del 11 de noviembre de 2005 sobre Fuerza Pública.
- ✓ Ley No.3110-14, sobre Declaración Jurada de Patrimonio.

Estructure de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Doce vistas.
- ✓ Setenta y seis artículos.

Observaciones:

Esta iniciativa tiene como objetivo principal modificar el marco legal para el ejercicio de sus atribuciones, competencias y funcionamiento institucional de la Cámara de Cuentas como órgano técnico superior de control fiscal externo de la Administración Pública y de los órganos del Estado. Además establece transformaciones que buscan garantizar la coherencia de las actuaciones de la Cámara de Cuentas en relación a las realizadas por el Congreso Nacional en el marco de fiscalización y control político, a través de una nueva legislación.

Este proyecto consigo el mecanismo para la solicitar a la Cámara de Cuentas investigaciones especiales por parte de las Cámaras Legislativas, en virtud de su función fiscalizadora que le otorga la Constitución de la República

En ese mismo orden, debemos señalar que le otorga un carácter proactivo, ya que para potencializar las capacidades institucionales de la Cámara de Cuentas, la misma podrá dar recomendaciones de sanciones administrativas y para la determinación de la responsabilidad penal o civil de quienes incumplen el ordenamiento jurídico del Estado y la presente ley y ocasionen un perjuicio económico al Estado y sus instituciones.

Historial Legislativo:

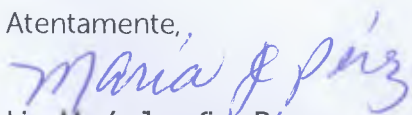
Numero de iniciativa	Estado actual
1-00282-2011	perimida
2-01081-2012	perimida
3-01428-2013	perimida
4-00263-2017	perimida
5-00586-2018	perimida
6-01113-2019	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	